



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2018 00104 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad obrante en archivo digital 47, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., se toma nota del embargo de remanentes que pudiera corresponder a la demandada Clínica Martha S.A.; por **secretaría**, procédase de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del canon 466 *ejusdem*.

Por otro lado, en atención al memorial obrante en archivo digital 44, se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS, quien actuaba como apoderado judicial del demandado Clínica Martha S.A., en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **10 de abril de 2023** se notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA